

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°s 174/2012, 311/2016 y 368/2020, la Resolución del Ministerio de Educación N° 8978/2019, la Resolución de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente N° 004/2020 y las Disposiciones en el contexto de pandemia del Comité Operativo de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes de Educación Nacional y Provincial establecen que el estado debe garantizar el derecho a la educación para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar a través de alternativas institucionales y pedagógicas;

Que el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 368/2020 fija pautas para la Evaluación, Acreditación y Promoción para los estudiantes que están transitando la Educación General Obligatoria en tiempos de emergencia sanitaria;



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

Que ante la heterogeneidad de situaciones y condiciones que se dieron en este contexto extraordinario de pandemia, resulta necesario ajustarse a las transformaciones en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje y a las condiciones en que las prácticas de enseñanza se desenvuelven procurando disminuir las brechas entre lo que se enseña y lo que es objeto de evaluación, tanto en el contenido como en el modo de abordarlo;

Que, por ello, se deberá considerar a la totalidad de las situaciones que se han presentado en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial, en relación al acceso a la conectividad o a la comunicación (total, parcial o nula) entre los estudiantes y los docentes por diferentes causas como la dispersión poblacional, la diversidad geográfica y/o las condiciones socioeconómicas de las comunidades, entre otras;

Que la evaluación de los aprendizajes desde su carácter formativo contribuye a la construcción de conocimiento, y que en el contexto de gran complejidad que atraviesa la sociedad en general y nuestro sistema educativo en particular, cobra enorme relevancia la decisión de asumir la evaluación educativa desde *"las valoraciones de los aprendizajes atendiendo a las particularidades y singularidades de los procesos de cada estudiante"* según Resolución de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente N° 04/2020, como así también las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 8978/2019;



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 009

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

Que, por todo lo expuesto, y atendiendo a lo determinado por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 368/2020 para cada Jurisdicción en relación con los criterios de evaluación, acreditación y promoción, estos deberán respetar el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los estudiantes se encuentren cursando su escolaridad: presencial, no presencial o combinada. Así también, los instrumentos y modalidades de evaluación deberán adecuarse a las condiciones propias de cada una de estas formas de escolaridad, asegurando la mayor sistematicidad posible con el fin de sostener y acompañar las trayectorias educativas durante los periodos 2020 y 2021;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, Secretaría de Gestión Educativa a través de sus Direcciones Generales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Privada, y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

Por ello, en virtud de la Resolución N° 01/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Salta;



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Lineamientos para la evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes de los Niveles Obligatorios y sus modalidades, que en forma excepcional se aplicarán durante los períodos lectivos 2020-2021, que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Establecer que a los efectos de la promoción y de manera excepcional cada grado/año escolar del Período Lectivo 2020 y el subsiguiente 2021 se considerarán como una unidad pedagógica y curricular que mantiene los propósitos formativos priorizados y reorganizados para cada año de los niveles educativos obligatorios y sus modalidades, en base a los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) y Diseños Curriculares Provinciales.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que ningún estudiante que se haya inscripto como alumno regular en el periodo lectivo 2020 en alguno de los Niveles Educativos Obligatorios: Primario y Secundario y sus modalidades podrá verse perjudicado en su trayectoria escolar por las dificultades derivadas e involuntarias de la situación contextual.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

ARTÍCULO 4°. - Disponer que a los efectos de los pases y movilidad de estudiantes entre instituciones y/o jurisdicciones, los mismos respetarán lo previsto en la Resolución del CFE N° 368/2020, es decir que se confeccionarán en base a informes descriptivos que especifiquen el nivel de logro en los aprendizajes priorizados. La institución educativa de destino será la responsable de planificar y organizar el proyecto de promoción acompañada.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a las Direcciones Generales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Privada, en el marco de sus competencias, a dictar normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias en cada modalidad, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Prof. Analía Guardo Gallardo
Secretaría de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

ANEXO I

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES
OBLIGATORIOS QUE EN FORMA EXCEPCIONAL SE APLICARÁN
DURANTE EL PERÍODO LECTIVO 2020-2021**

Criterios Generales para la Evaluación en los Niveles Obligatorios

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes que cursan la escolaridad obligatoria mantendrá su carácter formativo y procesual, en los términos establecidos en la Resolución N° 004/2020 de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 368/2020. Para ello se deberá tener en cuenta que:

- ✓ En las actuales circunstancias, la evaluación formativa requerirá mantener un "ida y vuelta" con devoluciones y retroalimentaciones por los medios de los que se disponga. Desde esta perspectiva, la evaluación permitirá obtener evidencias sobre el proceso de aprendizaje, ofreciendo información para reorientar y redireccionar las prácticas de enseñanza.

Asimismo, frente a las desiguales condiciones de acceso a medios de comunicación virtual en los hogares, es imprescindible reforzar por otros medios las vías de retroalimentación para promover aprendizajes.



RESOLUCIÓN N° 009

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

- ✓ La evaluación es un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que interroga permanentemente sobre cómo están aprendiendo y progresando los estudiantes; y el docente podrá indagar y determinar decisiones didácticas sobre lo que se quiere mejorar, fortalecer y retomar.
- ✓ Para valorar los aprendizajes que han tenido lugar durante este periodo, en correspondencia con una perspectiva de evaluación situada, contextualizada y comprensiva, las instituciones educativas deberán tener en cuenta las realidades y condiciones materiales y socio afectivas en la que se encuentran los estudiantes.
- ✓ Las situaciones de mayor vulnerabilidad, por nula o muy escasa comunicación, deben ser consideradas, analizadas y priorizadas para la planificación del trabajo institucional.

Evidencias de Aprendizajes

Las evidencias de aprendizajes son las informaciones relevantes que permiten fundamentar los juicios y las determinaciones de los docentes a partir de una lectura, reflexiva, dialógica, comprensiva de los procesos y la toma de decisiones en los caminos de la retroalimentación en el acto de la enseñanza, para mejorar la comprensión de los estudiantes. En otras palabras, las evidencias de aprendizajes deberán ser los “indicios” o aspectos observables sobre los que realizar el seguimiento, acompañamiento y la toma de decisiones pedagógicas. No existen eviden-



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

-cias únicas de los aprendizajes, ni únicos instrumentos para recogerlas. En este sentido, los docentes no sólo deben analizar y decidir qué evidencias necesitan para evaluar, sino de qué modo las obtendrán apropiadamente.

A nivel institucional se deberá consensuar y construir aquellas estrategias de evaluación coherentes con cada situación de enseñanza y aprendizaje, que permitan concretar la evaluación formativa, de modo tal que la obtención de evidencias lleve a fortalecer y acompañar las trayectorias educativas heterogéneas de los estudiantes.

Las evidencias de aprendizajes se registran y valoran en diferentes instrumentos acordes con la evaluación formativa y procesual tales como: rúbrica, portafolio, registro narrativo, lista de cotejo, pregunta y re-pregunta, entre otras.

A través de las rúbricas se pueden definir e identificar niveles de logros en relación con determinados objetivos de aprendizajes. Cada uno de estos niveles describe avances y dificultades respecto de un desempeño de aprendizaje en una progresión de niveles inferiores a niveles superiores o viceversa. De este modo, se brindan pistas para la retroalimentación del proceso de aprendizaje del estudiante y la readecuación de la propuesta de enseñanza, tendiente a la superación de las dificultades identificadas. Tal como se desarrolla en la Resolución de la SPE y DPD N° 004/2020, la



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

retroalimentación formativa, tiene como finalidad ofrecer andamio a los estudiantes, como puentes, para superar las dificultades que pueden presentarse en su proceso de construcción de los aprendizajes.

Por ello resulta fundamental la elaboración, de forma colegiada entre los docentes de la institución, de criterios de evaluación que comuniquen a los estudiantes qué se espera de ellos, respecto de sus aprendizajes.

De acuerdo a Anijovich y Cappelletti (2017) los criterios enuncian "las características que deben estar presentes en el trabajo o producción del estudiante, lo que habitualmente se expresa también en los objetivos de aprendizaje que el docente expresa en su planificación". De esta manera, si cumplen con las características que se describen a continuación, se convierten en lentes a través de los cuales se miran las producciones y los desempeños de los estudiantes, anticipándoles lo que se espera en relación con sus aprendizajes.

Deben ser específicos y claros; focalizados en los saberes prioritarios. En caso de la elaboración de propuestas de enseñanza integradas, los criterios de evaluación deberán ser elaborados de forma conjunta entre los docentes que construyen la propuesta.

Coherentes con los objetivos propuestos en términos de orientación de los aprendizajes.

Públicos, explícitamente enunciados y compartidos con los alumnos y padres para comunicar los resultados de aprendizaje.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

La Retroalimentación

La retroalimentación debe entenderse como un intercambio, entre un docente y un estudiante o un grupo de estudiantes. Es decir, el docente invita al estudiante o a los estudiantes a revisar aspectos sobre su proceso de aprendizaje para brindar oportunidad de que, a partir de la información recibida, tomen decisiones para reelaborar sus producciones y superar los obstáculos de aprendizaje.

En este proceso se orientará a la autoevaluación y coevaluación con el propósito de que los estudiantes reconozcan sus logros de aprendizajes y superen los obstáculos.

El Registro de Proceso

Teniendo en cuenta que la calificación numérica es una herramienta que no brinda información suficiente tanto para comunicar al estudiante y a su familia los avances y las dificultades respecto de su proceso de aprendizaje como también para reorganizar y ajustar la enseñanza, resulta central la producción de información detallada si se busca el acompañamiento a la diversidad de trayectorias escolares, por parte de los equipos docentes.

Por lo tanto, en este tiempo de excepcionalidad de la enseñanza, los aprendizajes construidos por cada estudiante y sus evidencias, serán consignados en un registro descriptivo de proceso elaborado por los docentes.



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

En este sentido, el Registro de Proceso es un documento escrito conformado por diferentes instrumentos de evaluación y que se centra en la descripción de las acciones y estrategias de enseñanza y los avances y las dificultades que manifiestan los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Dicho registro deberá ser socializado con la familia.

En él se incluirá la siguiente escala conceptual a través de la cual se acreditarán los saberes priorizados de la unidad pedagógica 2020 y 2021:

Aprendizaje Destacado: cuando el estudiante evidencia un nivel de logro superior al esperado respecto a las capacidades especificadas en el marco de los saberes prioritarios, y en el tiempo programado.

Aprendizaje Esperado: cuando el estudiante evidencia satisfactoriamente un nivel de logro esperado respecto a las capacidades especificadas en el marco de los saberes prioritarios, y en el tiempo programado.

Aprendizaje en Proceso: cuando el estudiante evidencia poco satisfactoriamente el nivel de logro esperado respecto a las capacidades especificadas en el marco de los saberes prioritarios, por lo cual requiere acompañamiento e intervención del docente.



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

Aprendizaje en inicio: cuando el estudiante evidencia con mayor frecuencia o en varios aspectos, dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que se requiere mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Asimismo, en el Registro de Proceso se deberán tener en cuenta los aprendizajes priorizados de cada grado/año escolar que los estudiantes estén transitando y cuyos avances serán informados a través de las evaluaciones formativas que deberán registrar los aprendizajes logrados y pendientes, de manera tal que permita ajustar la planificación de enseñanza para el año 2021.

En este contexto de excepcionalidad, prevista por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 368/2020, las decisiones referidas a la promoción del grado/año escolar, priorizarán que los estudiantes puedan sostener sus trayectorias escolares y continuar los aprendizajes, con espacios para la recuperación de aquellos que hayan quedado pendientes de manera integrada con los nuevos, propios de cada grado/curso.

Los estudiantes continuarán su escolaridad en el año/grado siguiente con la figura de **promoción acompañada**, considerando la unidad pedagógica 2020/2021



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

De este modo, las Instituciones Educativas, durante el próximo período lectivo, deberán ofrecer instancias de acompañamiento y apoyo a lo largo del año, promoviendo numerosas y variadas oportunidades para que los aprendizajes pendientes se logren, se evalúen y acrediten.

Para los casos donde los estudiantes no lograron vincularse:

Aquellos estudiantes que por diversas razones no pudieron conectarse a través de ningún medio con la institución educativa, no perderán su condición de regularidad tal como lo explicita el Art. 3 de la presente normativa y continuarán su escolaridad en el año/grado siguiente con la figura de ***promoción acompañada***.



RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

ANEXO II

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL INICIAL

Los estudiantes que durante el 2020 se encuentren matriculados en la Salade 5 años, promocionarán de manera directa al primer grado del Nivel Primario, en los términos que establece la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/2012, donde se señala que los aprendizajes alcanzados *“no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los niños del nivel inicial al nivel siguiente. Serán considerados indicios a ser tenidos en cuenta por los docentes que los reciban para garantizar la trayectoria escolar”*.

Los aprendizajes construidos por cada estudiante y sus evidencias serán consignados en un registro descriptivo de proceso consensuado a nivel institucional, realizando retroalimentaciones a los estudiantes y sus familias periódicamente.

La propuesta pedagógica y los criterios de evaluación y de valoración se organizarán a partir de la selección de saberes prioritarios en contexto de excepcionalidad en el marco de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 363/2020 y 367/2020, atendiendo a la singularidad de los estudiantes y al contexto de las instituciones educativas.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

Por lo expuesto, cada estudiante y su familia dispondrán del Registro de Proceso que el/la docente hubiere elaborado en el presente año para ser entregado en la escuela de nivel primario donde se inscriba, a fin de contar con información relevante para el acompañamiento en el pasaje de nivel.

Asimismo, la Dirección General de Nivel, a través de sus equipos de supervisión, orientará a las instituciones educativas la elaboración de la planificación pedagógica correspondiente al primer trimestre del período lectivo 2021, en conjunto entre el nivel primario y el nivel inicial, priorizando estrategias de articulación y acompañamiento en el pasaje de nivel, y en especial atención en la socialización de los estudiantes de primer grado sobre las características propias de la escuela primaria.



RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0**

ANEXO III

**EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL
PRIMARIO**

De Primero a Sexto Grado:

Todos los estudiantes matriculados en educación primaria en el período 2020 tendrán garantizada la inscripción y vacante en la institución para el 2021 y en caso de que se requiera, su movilidad.

Los estudiantes que por razones particulares deban de iniciar el período lectivo en una institución distinta a la del año anterior deberán contar con la certificación correspondiente de la institución de origen¹ y el Registro de Proceso que especifique el nivel de logro de los aprendizajes, según se dispone en el Art 4 de la presente normativa.

Las evidencias de aprendizaje junto a la evaluación formativa a efectuarse al inicio del período en el 2021 permitirán identificar los apoyos necesarios, tomar decisiones de manera oportuna y establecer los acuerdos y consensos para fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes.

Toda Institución diseñará estrategias para orientar las técnicas e instrumentos de evaluación contextualizados, que permitirán determinar el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de competencias en cada estudiante y en el grupo.

¹ La institución de origen deberá tramitar el pase definitivo.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

Se deberán generar los dispositivos necesarios para todos los estudiantes que hayan tenido escaso o nulo vínculo en el período 2020, de tal manera que se garantice sus trayectorias escolares. De este modo, los estudiantes que evidencien una Trayectoria Educativa Individual con las características mencionadas (escaso o nulo vínculo), se mantendrán en la instancia "aprendizaje de inicio" hasta que alcancen el nivel de logros esperados.

Para los estudiantes con discapacidad se deberán realizar los acuerdos necesarios por el docente de grado y el docente de apoyo para el 2021. En el caso de los estudiantes que no cuentan con equipo de apoyo, la institución deberá generar dispositivos de acompañamiento y propuestas ajustadas por los docentes de grado y equipos de dirección.

Con respecto a Séptimo Grado:

Los estudiantes que durante el año 2020 se encuentran matriculados en el último año de la educación primaria, en sus distintas modalidades, deberán acreditar los aprendizajes previstos en la priorización y reorganización curricular para el presente ciclo en el marco de las Finalidades Formativas del Nivel, con especial énfasis en las capacidades previstas para continuar su trayectoria educativa en el nivel secundario.

Para ello, las actividades de formación podrán extenderse hasta el mes de marzo 2021 con la implementación de estrategias de intensificación de la enseñanza, acompañamiento tutorial específico y apoyo en entornos virtuales, entre otras.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 009

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

La acreditación final de los aprendizajes y la correspondiente certificación final podrán tener lugar en las instancias de: diciembre/2020, febrero/2021 y/o marzo/2021, según se detalla a continuación:

- *Al finalizar el Periodo Lectivo el 17 de Diciembre/2020*
- *Al finalizar el Periodo Escolar/20 el 22 de Febrero/2021*
- *Al finalizar el 31 de Marzo/2021*

Los estudiantes acreditarán los aprendizajes y los saberes prioritarios de acuerdo a la reorganización curricular, y quienes no hubieran construido aprendizajes esperados, contarán con una instancia de fortalecimiento de los aprendizajes mediante apoyo/tutorías u otras estrategias complementarias a nivel institucional.

La decisión sobre la acreditación final de aprendizajes de las distintas áreas y la certificación del nivel será resultado de la decisión del equipo docente y directivo sobre la base de los registros descriptivos evaluativos producidos durante el proceso de enseñanza.

Los estudiantes que vayan acreditando en las distintas instancias según corresponda, serán valorados según la escala propia del nivel en el Libro de Calificaciones.

Los estudiantes que al mes de marzo/2021 no hubieran acreditado los



009

RESOLUCIÓN N°
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

deberán ser inscriptos en el nivel secundario bajo la figura de **promoción acompañada**, debiendo presentar para su inscripción el Registro de Proceso.

Los estudiantes que finalicen en esta instancia: marzo/2021 tendrán garantizada la inscripción y vacante en la escuela secundaria y deberán presentar para su inscripción en el Nivel Secundario, el Registro de Proceso.

Pasaje al nivel secundario:

En el Periodo Lectivo 2021 las instituciones de nivel secundario prestarán especial atención a los procesos de pasaje de nivel. La planificación correspondiente al primer año de estudios deberá considerar tiempos institucionales y actividades con todos los estudiantes de primer año dedicados al aprendizaje del régimen académico, organización curricular, organización horaria, organización del estudio, etc. Para ello se implementará un período de ambientación o socialización en las prácticas propias del nivel.

Para asegurar la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes que hayan ingresado al nivel secundario bajo la figura de **promoción acompañada**, la institución educativa de nivel secundario de destino dispondrá de instancias complementarias de enseñanza y de estrategias de acompañamiento durante el período que se considere necesario.



RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0**

**ANEXO
IV**

**EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL
SECUNDARIO - MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Todos los estudiantes matriculados en educación secundaria en todas las orientaciones y modalidades en el período 2020 tendrán garantizada la inscripción y vacante en la institución para el 2021 y en caso de que se requiera, su movilidad.

Los estudiantes que por razones particulares deban iniciar el período lectivo en una institución distinta a la del año anterior deberán contar con la certificación correspondiente de la institución de origen¹ y el Registro de Proceso que especifique el nivel de logro de los aprendizajes, según se dispone en el Art 4 de la presente normativa.

Las evidencias de aprendizaje expresadas en el Registro de Proceso permitirán al inicio del año 2021 identificar los apoyos necesarios, tomar decisiones de manera oportuna y establecer los acuerdos y consensos para fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes.



¹ La institución de origen deberá tramitar el pase definitivo.

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

Toda Institución diseñará estrategias para orientar las técnicas e instrumentos de evaluación contextualizados, que permitirán determinar el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de capacidades en cada estudiante y en el grupo.

De este modo, se deberán generar los dispositivos necesarios para todos los estudiantes que hayan tenido escaso o nulo vínculo en el período 2020, de tal manera que se garantice sus trayectorias escolares. Los estudiantes que evidencien una Trayectoria Educativa Individual con las características mencionadas (escaso o nulo vínculo), se incluirán en la instancia "aprendizaje de inicio" con el acompañamiento de cartillas y / o material impreso institucional y materiales curriculares ministeriales vigentes entre otros recursos.

Para los estudiantes con discapacidad se deberán realizar los acuerdos institucionales e interinstitucionales necesarios de apoyo y acompañamiento. En el caso de los estudiantes que no cuentan con equipo de apoyo, la institución deberá generar dispositivos de acompañamiento y propuestas ajustadas por el grupo de profesores y el equipo de dirección.

Finalización del Secundario

Los estudiantes que durante el año 2020 se encuentren matriculados en el último año de la secundaria de todas las orientaciones y modalidades, deberán acreditar los aprendizajes y capacidades previstas en el perfil del



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

egresado y en el marco de la reorganización curricular y saberes prioritarios del Trayecto Curricular de Finalización del Nivel Secundario, según lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°s 367/2020 y N° 368/2020, como así también las orientaciones elaboradas por el INET.

En el Nivel Secundario y modalidad de Educación Técnica y Formación Profesional, la acreditación se define por espacio curricular o por integración curricular de disciplinas, según lo establezca cada institución.

Cada institución de acuerdo a su dinámica y al perfil del egresado de la Orientación / Especialidad, procurará la implementación de proyectos integrados que resignifican y viabilizan la promoción de aprendizajes del Trayecto Curricular de Finalización del Nivel Secundario.

La acreditación final de los aprendizajes de los espacios curriculares podrá tener lugar en las instancias de diciembre/2020 (dos instancias), febrero/2021, marzo/2021 y/o abril/2021, según se detallan a continuación:

- Al finalizar el 3er. Trimestre el 4 de diciembre/2020.
- Al finalizar el Período Lectivo/20 el 17 de Diciembre/2020
- Al finalizar el Período Escolar/20 el 22 de Febrero/2021
- Al finalizar el 31 de Marzo/2021.
- Al finalizar el 30 de Abril/2021.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 009

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0**

Los estudiantes acreditarán los aprendizajes y los saberes prioritarios de acuerdo a la reorganización curricular. A medida que vayan acreditando en las distintas instancias según corresponda, serán valorados según la escala propia del nivel en el Libro Matriz y Registro Anual de Calificaciones (RAC).

Quienes no hubieran construido aprendizajes esperados, contarán con una instancia de fortalecimiento de los aprendizajes mediante apoyo/tutorías u otras estrategias complementarias a nivel institucional.

En el caso de la Modalidad de Educación Técnica y Formación Profesional, la certificación de la finalización del nivel resultará de la aplicación de instancias de evaluación centradas en los alcances profesionales de los títulos, teniendo en cuenta las competencias básicas definidas para cada perfil profesional.

En los casos en que el ejercicio del perfil profesional certificado por el título, requiera la matriculación en colegios profesionales, la promoción tendrá en cuenta, además, los documentos emitidos por el INET al respecto.

Para los estudiantes que, al 30 de abril de 2021, no hubieran aprobado la totalidad de los espacios curriculares se habilitarán tutorías e instancias de acreditación en las fechas previstas por Calendario Escolar.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0**

Pasaje del Nivel Secundario al Nivel Superior

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el propósito de no interrumpir la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes que se encuentran cursando el último año del nivel secundario en 2020, promoverá acciones de articulación y trabajo conjunto entre las Direcciones Generales de Educación Privada, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Técnica y Formación Profesional con la Dirección General de Educación Superior y las instituciones universitarias.



RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0**

ANEXO V

**EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL
PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN
PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS**

Todos los estudiantes matriculados en educación secundaria en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en el período 2020 tendrán garantizada la inscripción y vacante en la institución para el 2021 y en caso de que se requiera, su movilidad.

Los estudiantes que durante el año 2020 se encuentran matriculados en el último módulo de la educación secundaria de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la que incluye la de Contextos de Privación de Libertad, deberán acreditar los aprendizajes y capacidades previstas en el Perfil del Egresado y en las normativas específicas de la modalidad: Resolución Ministerial N° 1129/2016 y Resolución Ministerial N° 2516/2016, para acceder a la acreditación de terminalidad educativa.

Se respetará la Estructura Curricular Modular basada en la formulación de proyectos integrados, cuyos objetivos se centran en las capacidades previstas en el Perfil del Egresado; en función de la normativa propia de la modalidad de EPJA, Resolución Ministerial N°017/2017 y Resolución Ministerial N°169/2017, las que explicitan el régimen de evaluación del nivel primario y secundario respectivamente.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

Este trayecto demandará un acuerdo entre el equipo de docentes y directivos tanto para la formulación de proyectos integrados como para definir los criterios de evaluación tomando como punto de partida los aprendizajes alcanzados, cuyas evidencias deberán estar reflejadas en la evaluación formativa realizada a cada uno de los estudiantes y acreditadas en las defensas de los Coloquios Integradores.

Las instancias de Acreditación se organizarán atendiendo a los aprendizajes priorizados. Podrán utilizarse distintas herramientas y estrategias evaluativas: presentación de trabajos escritos con o sin defensa oral mediadas por TIC o presenciales si las condiciones sanitarias lo permiten, resolución de situaciones problemáticas, elaboración de un proyecto u otras alternativas que se consideren adecuadas a los fines de relevar de manera confiable los ciclos alcanzados, los que serán valorados por la evaluación formativa que se realizó en el transcurso del año escolar y con la escala que se aplica para los niveles.

La acreditación final de los aprendizajes de cada espacio curricular podrá tener lugar en las siguientes instancias:

Nivel Primario:

La acreditación final de los aprendizajes y la correspondiente certificación final podrán tener lugar en las instancias de: diciembre/2020, febrero/2021



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

y/o marzo/2021, según se detalla a continuación:

- Al finalizar el Periodo Lectivo el 17 de Diciembre/2020
- Al finalizar el Periodo Escolar/20 el 22 de Febrero/2021
- Al finalizar el 31 de Marzo/2021.

Los estudiantes que vayan acreditando los diferentes niveles de desempeño en las distintas instancias, serán valorados según la escala propia del nivel de desempeño de capacidades en el Libro de Calificaciones.

Los estudiantes acreditarán los aprendizajes y los saberes prioritarios de acuerdo a la reorganización curricular, y quienes no hubieran construido aprendizajes esperados, contarán con una instancia de fortalecimiento de los aprendizajes mediante apoyo/tutorías u otras estrategias complementarias a nivel institucional.

Los estudiantes que al 31 de marzo/2021 no hubieran acreditado los aprendizajes previstos como resultado de la reorganización curricular, accederán a la certificación del nivel primario, y deberán ser inscriptos en el nivel secundario bajo la figura de **promoción acompañada**.

Nivel Secundario:

La acreditación final de los aprendizajes de cada Módulo podrá tener lugar en las instancias de diciembre/2020 (dos instancias), febrero/2021,



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **009**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 414-270427/2020-0

marzo/2021 y/o abril/2021, según se detallan a continuación:

- Al finalizar el 2do Cuatrimestre el 4 de diciembre/2020
- Al finalizar el Período Lectivo/20 el 17 de Diciembre/2020
- Al finalizar el Período Escolar/20 el 22 de Febrero/2021

- Al finalizar el 31 de Marzo/2021
- Al finalizar el 30 de Abril/2021

Los estudiantes que vayan acreditando los diferentes niveles de desempeño en las distintas instancias según corresponda, serán valorados en el Informe de Seguimiento de los Campos de Contenidos, según la escala cuali-cuantitativa propia del nivel en el Registro Modular de Calificaciones, Libro de Acreditación del Módulo y Libro Matriz.

Los estudiantes acreditarán los aprendizajes y los saberes prioritarios de acuerdo a la reorganización curricular, y quienes no hubieran construido aprendizajes esperados, contarán con una instancia de fortalecimiento de los aprendizajes mediante apoyo/tutorías u otras estrategias complementarias a nivel institucional.

La aprobación de todos los Módulos que conforman los Campos de Contenidos previstos en la Estructura Curricular Modular dará lugar a la certificación de los Ciclos o Niveles.

